

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 054-2015 CESIÓN MERLUZA DEL SUR
ARTESANAL XI REGIÓN- ARTESANAL (PUERTO MONTT B)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 16 MAR. 2015

R. EX. Nº 699

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que se indica y por el Representante titular del ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (DZP XI) Nº 032/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 2313-2015 y Nº 036/2015, de fecha 24 de febrero, C.I. SUBPESCA Nº 2338-2015; la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 54-2015 de fecha 05 de marzo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, y Nº 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3634 y Nº 3639, ambas de 2014, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto de la presente resolución, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder la totalidad de la asignación de Merluza del sur autorizada para el año 2015 al ÁREA PUERTO MONTT B, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto las organizaciones como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 63.743 kilos de Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 63.743 kilos de Merluza del sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros "MARES DEL SUR" de Islas Huichas, R.S.U. N° 11.02.0042, Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores "NUEVA VENTURA", R.S.U. N° 11.02.0077 y Cooperativa de Pescadores Artesanales del Litoral Sur de Islas Huichas "COOPESUR", ROL 4410, a los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, todos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur.

2.- Descuéntese 63.743 kilos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica, expresadas en kilos:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND AGURRE- MARES DEL SUR	RSU 11.02.0042	52.410	1.720
		52.765	1.028
		52.846	1.447
		53.386	1.034
		57.015	907
		57.018	907
		57.404	907
		57.405	1.577
		57.412	907
		57.421	907
		57.598	927
		58.001	2.169
		58.002	1.253
		60.524	907
		61.580	947
		61.612	1.191
		88.665	907
88.796	907		
922.658	907		
922.702	907		
922.840	907		
SUBTOTAL			23.270
SIND.AGUIRRE- NUEVAVENTURA	RSU 11.02.0077	52.509	907
		52.510	1752
		52.624	907
		52.674	1.461
		52.881	907
		52.888	962
		57.020	907
		60.406	907
		60.491	1.326
		88.562	1.395
		88.652	907
		89.043	2.138
		904.151	907
904.203	977		
922.789	1.929		
930.916	1.599		
SUBTOTAL			19.888
COOPESUR	ROL 4410	52.687	907
		52.735	1860
		53.221	907
		57.171	1583
		57.179	2143
		57.187	966
		57.401	919
		59.097	1029
		60.492	907
		60.543	1217
		88.574	1118
		98.366	971
		98.371	907
		98.388	907
912.310	907		
912.312	1359		
912.316	1071		
912.317	907		
SUBTOTAL			20.585
TOTAL			63.743

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt B, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT B, mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

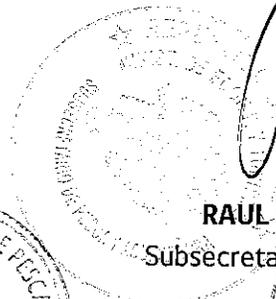
7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA